

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", PARA CAMBIO DE TECHOS DE VIVIENDAS DE ASENTAMIENTO EL ROSARIO, COLONIA VENEZUELA Y COLONIA BELLO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE COMASAGUA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte, **GRACIELA COLUNGA VELAZQUEZ DE GARCÍA**, mayor de edad, con Carné de Residencia CA- CUATRO , número trece mil ciento treinta, de nacionalidad Mexicana actuando como Apoderada Especial de la Señora LORENZA PICHINTE DE VARGAS en su calidad de Presidenta y por tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA"**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos mil setecientos ochenta y siete - ciento dos - cero; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria "PRO-VIDA", Para Cambio de Techos de Viviendas en Asentamiento El Rosario, Colonia Venezuela y Colonia Bello Horizonte del Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, durante el ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE**

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1, que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2015, Decreto Legislativo No.866 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No..229, Tomo No. 405 del 08 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria "PRO-VIDA", Para Cambio de Techos de Viviendas en Asentamiento El Rosario, Colonia Venezuela y Colonia Bello Horizonte del Municipio de Comasagua, Departamento de La Libertad, la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$40,000.00)**

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Del Ministerio de Salud:**

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil quince, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00).
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la asociación de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

3. Supervisar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Verificar que la Asociación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
6. Realizar auditorias a los fondos entregados a la asociación en concepto de subsidio, a través de la unidad de Auditoria Interna del MINSAL.

#### **De la Asociación:**

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

#### **CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### **OCTAVA: PLAZO.**

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2015

#### **NOVENA: RESERVA**

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la ASOCIACION a los fines establecidos en este Convenio

#### **DÉCIMA: PERSONERÍA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION**

La personería de la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA"**, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", publicados en el Diario Oficial Número 195, Tomo 389, de fecha 19 de octubre de 2010, en donde consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de sentido humanitario, constituida por un plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Artículo 23 literal c) de los Estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", en el cual se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de dicha Asociación.
- c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la Asociación para el período de tres años, habiendo sido electa Presidenta la Señora LORENZA PICHINTE DE VARGAS.
- d) Copia del Poder Especial otorgado por LORENZA PICHINTE DE VARGAS en su calidad de Presidenta, de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AYUDA HUMANITARIA "PRO-VIDA", a favor de **GRACIELA COLUNGA VELAZQUEZ DE GARCÍA**, otorgado ante los oficios notariales de la Notario EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ, en San Salvador a las diez horas del día veintidós de julio del año

dos mil trece, estando la apoderada debidamente autorizada para suscribir el presente documento.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.



*[Handwritten signature]*  
DRA. SELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA

*[Handwritten signature]*  
GRACIELA COLUNGA VELAZQUEZ DE GARCIA  
APODERADA ESPECIAL

